

gan importancia o no alteren la concepción originaria, no provoquen lesión a la estética del edificio, alteren la vida consorcial, la intimidad de los vecinos o pongan en tela de juicio la seguridad del edificio, no justifican la demolición de lo construido.

**3.** A pesar de la antijuridicidad de la conducta del infractor, si los intereses lesionados son mínimos frente al perjuicio que ocasionaría la remoción, teniendo presente la inútil destrucción de valores económicos, no corresponde acceder al pedido del ente consorcial.

**4.** Si bien el demandado ha obrado contrariando el reglamento consorcial, lo cierto es que resultó vencedor en el pleito. Y es esa circunstancia de su obrar –aunque con resultado vencedor– lo que determina que la costas deban ser impuestas en el orden causado y las comunes por mitades. M.M.F.L.

**CNCiv., sala L, junio 3-2009. Cons. de Prop. Billinghamurst 1941 c. Realmonte, Miguel Edgardo s/cumplimiento de Reglamento de Copropiedad.**

## Quiebra\*

### **Verificación del crédito. Obligación de escriturar. Daños y perjuicios motivados en el incumplimiento de la obligación de escriturar. Insinuación de contenido condicional**

**1.** Aun cuando la indemnización reconocida al insinuante en un proceso de escrituración seguido contra el concursado hubiere sido declarada inadmisibles en la oportunidad prevista en el artículo 36 LCQ, ello no obsta a la posterior verificación del crédito consistente en la obligación de escriturar el inmueble si, en el juicio de escrituración se solicitó el cumplimiento del contrato o en forma subsidia-

ria los daños y perjuicios ocasionados pues, la presentación tempestiva del acreedor en el concurso preventivo, no puede ser entendida en el sentido de que optó por la resolución del contrato, sino que se trató de una insinuación de contenido condicional.

**CNCom., sala A, 2009/04/16. González Canda, Rodrigo Mario.**

(\*) La Ley, 12/08/09.